



Resolución de Gerencia Municipal N° 041-2020-MPY

Yungay, 29 de Enero de 2020.

VISTOS:

El Informe N° 002-2020-MPY/06.44/ECP, de fecha 16 de enero de 2020, Informe N° 00087-2020-MPY/06.40, de fecha 21 de enero de 2020, Informe N° 0023-2020-MPY/06.40, de fecha 22 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales - SBN, como ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, el Artículo 121° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norma que modifica los Artículos del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que: "El Inventario es el procedimiento que consiste: en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. **Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces**, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año ...";

Que, el Numera 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, establece que la Comisión de Inventario estará integrada como mínimo por representantes de la Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina de Abastecimiento; la misma que deberá cumplir las funciones detalladas en el citado numeral y las disposiciones previstas en dicha Directiva;

Que, mediante Informe N° 002-2020-MPY/06.44/ECP, de fecha 16 de enero de 2020, la Especialista en Control Patrimonial, Mg. CPC. Judith Quiquia Huamán, reitera solicitud de conformación de la Comisión de Toma de inventario de los Bienes Patrimoniales para el año 2019, y señala que la comisión debe ser conformada por la Oficina General de Administración (Presidente), Oficina de Contabilidad (integrante) y Oficina de Abastecimiento (Integrante); por lo que, solicita formalizar mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 00087-2020-MPY/06.44, de fecha 21 de enero de 2020, el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones manifiesta que en mérito a la Ley N° 29151 y su Reglamento, las entidades públicas deben efectuar un inventario, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

anterior, la cual deberá ser remitida a la SBN, entre los meses de enero y marzo de cada año; por lo que solicita conformar la Comisión de Toma de Inventario de Bienes Patrimoniales para el año 2019, sugiriendo la siguiente conformación: Oficina General de Administración (Presidente), Oficina de Contabilidad (integrante) y Oficina de Abastecimiento (Integrante);

Que, mediante Informe N° 0023-2020-MPY/06.40, de fecha 22 de enero de 2020, el Gerente de Administración y Finanzas remite propuesta para la conformación de la Comisión de Toma de Inventario de Bienes Patrimoniales para el año 2019 y solicita su formalización mediante acto resolutivo;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero de 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión de Toma de Inventario de Bienes Patrimoniales para el Año 2019, de la Municipalidad Provincial de Yungay, la misma que estará integrada por los miembros siguientes:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|---|--------------|
| 1. C.P.C. LUIS EDINSON SÁNCHEZ VIDAL
Gerente de Administración y Finanzas | PRESIDENTE ✓ |
| 2. C.P.C. HILDEGUNDA E. MEJÍA SÁNCHEZ
Jefa de la Unidad de Contabilidad | MIEMBRO ✓ |
| 3. Ing. EDUARDO JESUS VICENCIO PINEDA
Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones | MIEMBRO ✓ |

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la Comisión de Inventario constituida en el Artículo Precedente deberá llevar a cabo las acciones necesarias para la toma de inventario de los bienes de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros designados Unidad de Logística y Adquisiciones, Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY
Elber J. Pomá Aban
GERENTE MUNICIPAL

